

INFORMA

Nº 33
Octubre 2002



SINDICATO DE TRABAJADORES DE
LA ENSEÑANZA

Páginas Web: www.stes.es / www.stecyl.es

FRANQUEO CONCERTADO 36/89

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- ☑ La Ley de Educación de Personas Adultas y su desarrollo.
- ☑ Otros aspectos de la Educación de Personas Adultas de Castilla y León
- ☑ La ESPA (Educación Secundaria para Personas Adultas) en los centros específicos de adultos
- ☑ Enseñanzas de Educación de Adultos en Castilla y León para el curso actual 2002-2003
- ☑ La Educación de Personas Adultas en la LOCE (Ley Orgánica de Calidad Educativa).



Depósito Legal 1.181 / 1999

La Ley de Educación de Personas Adultas y su desarrollo. -

La Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla y León (Ley 3/2002, de 9 de abril) entró en vigor al día siguiente de su publicación en BOCYL (22 de abril). Desde La Federación de STEs de CyL hemos elaborado varios documentos en relación con el proceso y documento resultante. En general, valoramos que no se han tenido en cuenta nuestras aportaciones, que no se satisfacen las expectativas de la comunidad educativa y que es una ley que limita el desarrollo de estas enseñanzas y no potencia ni la especificidad de las mismas ni los centros públicos.

La Ley contempla un plazo de 6 meses (por tanto, hasta 22 de octubre) para:

- La regulación de la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León. La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa nos remitió, como Organización Sindical, un documento de trabajo sobre este tema, sobre el que pedían “aportaciones o sugerencias al texto”, y nos ponían un plazo absurdo, antes del 15 de julio de 2002, para remitirlas.

Ese documento de trabajo, esquemático, tenía un punto muy negativo: en la composición de ese Consejo se excluía a los Sindicatos de Enseñanza, ya que sólo contemplaban dos representantes de las organizaciones sindicales más representativas en Castilla y León, con lo cual estaba claro que si la

representatividad no se circunscribía a Enseñanza estos representantes serían sólo de las centrales sindicales. Desde la Federación de STEs hicimos las correspondientes alegaciones y aportaciones, denunciando esta dinámica de “consulta” impuesta por esta Dirección General que hurta la verdadera negociación con los representantes del profesorado.

- La aprobación del reglamento orgánico de los centros específicos de EPA por la Consejería competente. Nuevamente la Dirección General sigue la misma estrategia; organiza una jornada de trabajo sobre el reglamento orgánico de los centros públicos específicos de educación de adultos –previo guión con los puntos generales que ha de contener el ROC- con la participación de los sectores implicados en la educación de adultos. En esta jornada –25 de septiembre- participan inspectores y asesores del área de programas de las Direcciones provinciales, directores de centros de adultos públicos (tanto de centros más grandes como los más pequeños de la zona rural), responsable de la ESPA a distancia de un IES, y personas de la Dirección General competente; invitan a los sindicatos firmantes del Acuerdo de 1999. Participamos en la jornada, en la que de forma poco organizada, unos y otros van aportando sugerencias para que sean recogidas en el futuro documento de reglamento orgánico.

Difícilmente se puede debatir sobre aspectos tan concretos como la composición del consejo de

los centros de adultos, el claustro de profesores, el jefe de estudios adjunto o los órganos de coordinación docente, cuando, previamente, no se ha debatido sobre el modelo o la tipología de centros, dentro de una red regional de centros de adultos de Castilla y León. Es como querer empezar la casa por el tejado.

Además, hay que volver a recordar al Director General que estas consultas no son sustitutas de

la negociación; por lo tanto, este tema debe abordarse en la Mesa Sectorial, dando a conocer la Administración su propuesta para ser negociada con las organizaciones sindicales. Y así nos encontramos a la espera de que se decidan a convocar la Mesa Sectorial, para éste y otros muchos temas.

Otros aspectos de la Educación de Personas Adultas de Castilla y León.-

Aparte de los temas anteriores, contenidos explícitamente en el desarrollo de la Ley, no debemos olvidar que hay muchos temas pendientes de ser abordados. Recordamos que la Consejería de asumió una serie de compromisos con los agentes sociales, recogidos en el Acuerdo por la mejora del sistema educativo en Castilla y León:

- Elaboración de un plan regional de educación de personas adultas, sobre el que se apoyen los planes provinciales y locales.
- Diseño de un adecuado mapa escolar y red de centros públicos, que contemple la oferta organizada de la EPA y de la educación de adultos en sus distintas modalidades.
- Catalogación de centros de adultos según número de profesores/ unidades. Catálogo de puestos de trabajo y plantillas de estos centros.
- Regulación de requisitos mínimos de centros de educación de adultos (Decreto).
- Concreción de la oferta formativa en cada ámbito y centro, la autorización de nuevas enseñanzas, la extensión de la educación secundaria de personas adultas (ESPA) a todos los centros. Aquellos centros que carezcan de infraestructuras deberían tener el primer ciclo e ir adaptando a las mismas a las exigencias legales para poder tener la oferta completa de secundaria.
- Regulación de la organización general de las enseñanzas de educación de personas adultas.
- Regulación de los Bachilleratos LOGSE a distancia.
- Regulación de Consejos provinciales de EPA, comarcales y locales.

La ESPA (Educación Secundaria para Personas Adultas) en los centros específicos de adultos.-

Poco se ha hecho para que los alumnos adultos de nuestra Comunidad puedan acceder, como es su derecho, al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, no olvidemos que se trata del título mínimo exigido para continuar estudios o acceder al mundo laboral. Debería estar garantizado que en todos los centros específicos de educación de adultos se pudiera acceder a estas enseñanzas de forma presencial.

Sin embargo, desde la primera autorización provisional para impartir la Educación Secundaria para Personas Adultas (ESPA) pocos centros más han sido autorizados

Centros con ESPA, Segundo Ciclo (módulos III y IV).

Datos curso 2001/2002

	CENTROS	AULAS	CENTROS CON ESPA PRESENCIA 2º CICLO (módulos III y IV)	CENTROS CON ESPA DISTANCIA 2º CICLO (Módulos III y IV)
AVILA	4	8	1	-
BURGOS	5	6	4	1
LEÓN	6	6	2	2
PALENCIA	4	5	1	-
SALAMANCA	7	0	2	-
SEGOVIA	7	3	1	-
SORIA	4	3	1	-
VALLADOLID	10	0	3	-
ZAMORA	4	4	1	-
TOTAL	51	35	16	3



El resto de centros, que ya no pueden ofertar Graduado Escolar, se encuentran en una situación difícil, pueden impartir los Módulos I y II de la ESPA, pero esto tiene poca demanda y además no se asegura la continuidad en

el mismo centro de los Módulos III y IV (necesarios para la obtención del título), que los alumnos tendrían que cursar a distancia desde un centro autorizado o presentándose a una prueba libre. Esta última vía, la de “preparación para la prueba libre de Graduado en ESO”, es la que están adoptando la mayoría de los centros que no pueden impartir la ESPA presencial, generándose una situación similar a la de la preparación para las pruebas libres de F.P.: los maestros preparan (imparten docencia preparatoria) y la evaluación (prueba libre) corre a cargo de profesorado con la titulación correspondiente. La diferencia con las pruebas de F.P. es que, para la ESPA las pruebas son elaboradas y aplicadas por el profesorado de secundaria de otro centro de adultos, lo que suponemos facilitará la coordinación entre preparadores y examinadores, mientras que en la F.P. esa coordinación entre centros de adultos e institutos siempre fue siempre un tema de controversia.

En el Bocyl se publican nuevas autorizaciones para impartir la ESPA, pero solamente el primer ciclo (módulos I y II). Orden de 4 de julio de 2002 (Bocyl 21/8/20022). Anexo I. Autorización de centros públicos de educación de personas adultas para impartir ESPA (presencial) y ESPAD (a distancia).

	ESPA Módulos I y II	ESPAD Módulos I y II		ESPA Módulos I y II	ESPAD Módulos I y II
AVILA	CEA Arévalo CEA Sotillo de la Adrada CEA El Tiemblo	CEA Arévalo CEA Sotillo de la Adrada CEA El Tiemblo CEA Avila	SEGOVIA	CEA Cuéllar CEA Coca CEA Cantalejo	CEA Cuéllar CEA Coca CEA Cantalejo
BURGOS	CEA Briviesca	CEA Briviesca CEA “San Bruno”, Burgos CEA Miranda de Ebro	SORIA	CEA Almazán CEA Ólvega CEA San Esteban de Gormaz	CEA Almazán CEA Ólvega CEA San Esteban de Gormaz
LEON	CEA Astorga CEA Villablino CEA San Andrés de Rabanedo CEA Bembibre	CEA Astorga CEA Villablino CEA San Andrés de Rabanedo CEA Bembibre	VALLADOLID	CEA Laguna de Duero CEA La Victoria, Valladolid	CEA Medina del Campo
PALENCIA	CEA Guardo	CEA Guardo CEA Aguilar de Campoo CEA Villamuriel de Cerrato	ZAMORA	CEA Benavente CEA Toro CEA Puebla de Sanabria	CEA Benavente CEA Toro CEA Puebla de Sanabria
SALAMANCA	CEA Alba de Tormes CEA Ciudad Rodrigo CEA Peñaranda CEA Santa Marta CEA Vitigudino	CEA Béjar CEA Ciudad Rodrigo CEA Peñaranda CEA Vitigudino CEA Salamanca			

Enseñanzas de Educación de Adultos en Castilla y León para el curso actual 2002-2003.

Las Instrucciones de la D.G. de F.P. e Innovación Educativa establecen la siguiente oferta educativa, agrupada en las tres áreas fundamentales de la EPA:

1. FORMACIÓN BÁSICA	1.1. Enseñanzas Iniciales: Nivel I (Alfabetización) y Nivel II (Consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales) 1.2. ESPA (Educación Secundaria para Personas Adultas). Modalidad presencial y modalidad de distancia. 1.3. Preparación de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en ESPA para mayores de 18 años. 1.4. Alfabetización en Lengua Castellana o Cursos de Español para Inmigrantes.
2. FORMACIÓN PARA EL MUNDO LABORAL	2.1. Cursos de carácter profesional (Aulas -Taller) 2.2. Formación para la obtención de certificados de profesionalidad, inserción en el mundo laboral y promoción profesional. 2.3. Preparación para la prueba de acceso a los ciclos formativos.
FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y LA ACTUALIZACIÓN CULTURAL 3. ENSEÑANZAS MENTOR 4. ENSEÑANZAS DE CARÁCTER NO FORMAL. 5. ACCESO A LA UNIVERSIDAD >25 AÑOS.	3. Cursos en las Aulas Mentor de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación. 4. Cursos no formales: Nuevas tecnologías de la información. Lenguas extranjeras. Fomento de salud y prevención de enfermedades Educación Intercultural Igualdad entre los géneros. 5. preparación para las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

La prueba libre de Graduado en ESO se reguló mediante la **ORDEN de 16 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la celebración de las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de 18 años (Bocyl 30 de abril) :**

Convocatorias: junio y septiembre. Posibilidad de realizarse en centros de educación de personas adultas o IES, a propuesta de las Direcciones provinciales.

Características y estructura de la prueba.

La prueba se realizará en una jornada y versará sobre las áreas o materias incluidas en los siguientes grupos:

a) *Grupo Lingüístico.* Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de: - Lengua castellana y literatura, - Lengua extranjera.

b) *Grupo científico-tecnológico.* Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:- Matemáticas, - Ciencias de la Naturaleza, - Tecnología.

c) *Grupo de Ciencias Sociales.* Comprenderá los ejercicios de cada una de las áreas o materias de:- Ciencias Sociales, Geografía e Historia, - Las áreas que se determinan para la Comunidad de Castilla y León serán dos, que se especificarán en la convocatoria, de entre las siguientes (- El Románico en Castilla y León, - Medios de transporte y comunicación en Castilla y León, - El sistema productivo de Castilla y León)

Será necesario aprobar los tres grupos de materias para superar las pruebas.

Artículo 6.- Elaboración del contenido de las pruebas: comunes para todas las provincias. Los ejercicios de las pruebas serán elaborados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de acuerdo con los contenidos básicos que, en su caso, establezca el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Para la elaboración de los diferentes ejercicios se tomarán como referencia los objetivos y capacidades fijados para esta etapa educativa y los contenidos establecidos con carácter básico para la oferta de educación de personas adultas.



La Educación de Personas Adultas en la LOCE (Ley Orgánica de Calidad Educativa).

"Se adelantará a los 16 años la edad para que los alumnos que por su trabajo u otras circunstancias personales no puedan asistir a centros ordinarios, puedan cursar estos estudios".

Con ello se pone el acento en el carácter compensador de estas enseñanzas, convirtiendo a la EPA, al igual que los Programas de Iniciación Profesional (éstos a los 15 años) en otro elemento de evacuación del sistema educativo. Los centros de educación de adultos ya no serán exclusivamente el lugar para que las personas mayores obtengan un título mientras trabajan, se alfabeticen o simplemente amplíen su horizonte cultural. Ahora, con esta ley, junto a este tipo de personas verdaderamente adultas, se escolarizará a todos aquellos alumnos que el sistema educativo ha ido segregando.

Curiosamente no se utiliza el término de Educación de Personas Adultas, sino el de "Enseñanzas para las Personas Adultas". Ello no es casual, porque al analizar el contenido vemos que el énfasis se pone en las enseñanzas regladas, a pesar de que entre los objetivos se señalen otros programas (desarrollar programas y cursos para responder a determinadas necesidades educativas específicas de grupos sociales desfavorecidos, mejorar su cualificación profesional o adquirir una preparación para el ejercicio de otras profesiones). De hecho, sólo se desarrollan en los correspondientes Artículos la Enseñanza Básica y las Enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional. Además, no se destaca el carácter específico de estas enseñanzas, sino que se habla de una "oferta adaptada". Tampoco se destaca el papel a desarrollar por los centros específicos de adultos frente a los ordinarios, ya que la enseñanza básica para personas adultas podrá impartirse en centros que impartan enseñanzas en régimen ordinario o en centros específicos debidamente autorizados por la Administración educativa competente, y para el Bachillerato y la Formación Profesional se adoptarán medidas para que las personas

adultas dispongan en los centros ordinarios una oferta específica.. La modalidad presencial tampoco sale bien parada; las tintas se cargan en las pruebas (para el Título de Graduado en ESO, para el título de Bachiller.-PGB, para la obtención de títulos de Formación Profesional, prueba de acceso a la universidad) y la organización de una oferta básicamente a distancia para los niveles no básicos.

Del profesorado sólo se dice que tendrán que poseer la titulación establecida con carácter general para impartir las correspondientes enseñanzas, y que se facilitará la formación especializada.

En definitiva, no parece que la situación de general marginalidad en que se halla la Educación de Personas Adulta en la mayoría de las Comunidades Autónomas vaya a mejorar con la Ley de Calidad. Los problemas son múltiples y variados:

- *El número de centros de adultos es insuficiente para atender la demanda creciente de este tipo de enseñanza, y en muchos casos, sólo se cubre por aulas, que en realidad no son sino escuelas unitarias de adultos.*
- *La dotación material de los centros y de las aulas suele ser deficiente.*
- *Se carece de planes específicos de formación del profesorado*
- *Gran parte del profesorado carece de la estabilidad y continuidad en el trabajo necesarias para elaborar planes a medio plazo.*